Guerra y Marina, y de Interior y Policía, no continúen bajo la administración de ciudadanos dominicanos, sino que sean administrados por oficiales de las fuerzas de Ocupación de los Estados Unidos:

2. Se ordena que, hasta nuevo aviso, los ciudadanos dominicanos no son elegibles para desempeñar esos Despachos, y cesan en el desempeño de ellos, los cuales quedan encomendados al Coronel J. H. Pendleton, U. S. M. C., Jefe de las Fuerzas de los Estados Unidos desembarcadas en Santo Domingo.

H. S. KNAPP,
Captain, U. S. Navy,
Commander, Cruiser Force,
U. S. ATLANTIC FLEET.
Commanding Forces in Occupation
in Santo Domingo.

U. S. S. OLYMPIA.
Santo Domingo City, R. D.,
4 de diciembre, 1916.

ORDEN que reforma el Presupuesto.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva Número 2.

G. O. Núm. 2759.

1. Además de los fondos mencionados en los Artículos del Presupuesto del 1º de enero de 1916, por la presente se autoriza un fondo especial que se intitulará "Artículo 456-Extra, Gastos Imprevistos". A ese nuevo fondo serán transferidos, de tiempo en tiempo, según lo ordene el jefe del Gobierno Militar, fondos de los demás Artículos del Presupuesto. Esta orden y las subsiguientes órdenes en cumplimiento de esta disposición, tendrán el efecto de la ley autorizando la transferencia de erogación mencionada en el Artículo 105 de la Constitución Dominicana.

2. De los ingresos y egresos debidamente autorizados de

este fondo, se dará cuenta del mismo modo que de otros fondos desembolsados según el Presupuesto.

3. Los pagos según los Artículos del Presupuesto del 1º de enero de 1916 que se enumeran más abajo quedan suspendidos desde esta fecha, y los fondos disponibles según esos artículos, serán transferidos al Artículo 456-Extra.

Art. 27	Consejo de Guerra, Santo Domingo.	$ 2,856.
" 28	Consejo de Guerra, Santiago.	2,856.
" 29	Consejo de Guerra, La Vega.	2,856.
" 97	Oficiales a las órdenes de los Gobernadores cuatro en cada Provincia.	12,096.
" 159	Dotación al cuerpo de serenos de Puerto Plata.	2,400.
" 160	Dotación al Cuerpo de Bomberos de Samaná	500.
" 161	Sueldos de la Asamblea Constituyente. . . .	10,000.
" 230	Inspector Náutico de Macorís.	900.
" 232	Inspector de Loterías, Santo Domingo. . . .	1,440.
" 281	Taller de Fundición, Santo Domingo	4,080.
" 336	Estación Experimental Agrícola, Santiago.	3,000.
"	Para irrigación de terrenos en Barahona. . . .	2,000.

4. Los pagos de partidas atrasadas según los Artículos del Presupuesto que por la presente se suspenden, sólo se harán por servicios efectivamente prestados.

H. S. KNAPP,
Captain, U. S. Navy,
Commander, Cruiser Force,
U. S. ATLANTIC FLEET.
Commanding Forces in Occupation
in Santo Domingo.

U. S. S. OLYMPIA.
Santo Domingo City, R. D.,
4 de diciembre, 1916.

ORDEN que declara [illegible] gido Lico Pérez

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.
Orden Ejecutiva Número 3.
G. O. Núm. 2759.

1. Lico Pérez, hasta hace poco Gobernador Civil de la Provincia Pacificador, habiéndose rebelado y habiendo ejercido ac-